

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y RIEGO**

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 041-2019-OCI/0052-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI
JESÚS MARÍA – LIMA – LIMA**

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN
DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
PARA RIEGO DEL CANAL LA BANDA, DISTRITO DE
INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE
ICA; Y SU SUPERVISIÓN”**

**HITO DE CONTROL N° 4 “ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
DEL SEGUNDO AVANCE - EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL, Y
REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE AGOSTO AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**

TOMO: I DE I

LIMA, 1 DE DICIEMBRE DE 2019

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 041-2019-OCI/0052-SCC

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA:
REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA BANDA,
DISTRITO DE INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; Y SU
SUPERVISIÓN”**

**HITO DE CONTROL N° 4: “ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO AVANCE -
EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL, Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	16
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 041-2019-OCI/0052-SCC

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA BANDA, DISTRITO DE INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; Y SU SUPERVISIÓN”

HITO DE CONTROL N° 4: “ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO AVANCE - EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL, Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri) acreditado mediante oficio n.° 0297-2019-MINAGRI-OCI de 10 de octubre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con código de orden de servicio n.° 0052-2019-037 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos para la “Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica; y su supervisión”, a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), se vienen ejecutando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la aprobación del Segundo Avance - Expediente Técnico Final, y reinicio de ejecución de obra, así como, las labores de supervisión, se vienen ejecutando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 4: Elaboración y aprobación del segundo avance - expediente técnico final, y reinicio de ejecución de obra, así como, las labores de supervisión; y que ha sido ejecutado del 11 de noviembre al 22 de noviembre de 2019, al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), ubicado en Av. República de Chile n.° 485, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El control concurrente del hito de control n.° 4: “Elaboración y aprobación del segundo avance - expediente técnico final, y reinicio de ejecución de obra”, comprendió la evaluación de:

➤ **Actividades comprendidas en la etapa evaluada:**

- Revisión de la documentación respecto al cumplimiento de plazos en la presentación y subsanación de observaciones al Segundo Avance – Expediente Técnico Final.
- Revisión de informes de la supervisión y entidad respecto a la evaluación del Segundo Avance – Expediente Técnico Final.
- Revisión de informes de la entidad respecto a la aprobación del Segundo Avance – Expediente Técnico Final.
- Visita y verificación de la ejecución de las partidas del primer avance en la zona del proyecto y elaboración de Acta de Inspección Física.
- Registro de asientos del cuaderno de obra.
- Revisión de la documentación respecto a la solicitud de los adelantos directos y materiales se hayan realizado de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases.
- Revisión de la documentación respecto al pago del Expediente Técnico.
- Revisión de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 44-2018-MINAGRI-PSI-2.

➤ **Producto Intermedio evaluado:**

- Contrato n.° 133-2018-MINAGRI-PSI de 06 de diciembre de 2018, suscrito entre la entidad y el Consorcio Los Andes, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.
- Contrato n.° 109-2019-MINAGRI-PSI de 20 de mayo de 2019, suscrito entre la entidad y Consorcio S.G.L.A., para la supervisión de la ejecución de la obra.
- Segundo Avance - Expediente Técnico Final, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 240-2019-PSI-DIR de 7 de octubre de 2019.

➤ **Objetivo del proceso en curso:**

- Determinar si la elaboración del segundo avance - expediente técnico final y ejecución de la obra, así como, las labores de supervisión, se vienen realizando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

➤ **Unidades Orgánicas:**

Las Unidades orgánicas que intervienen en las actividades que forman parte del hito de control n.° 4: Elaboración y aprobación del segundo avance - expediente técnico final, y reinicio de ejecución de obra, son:

- **Dirección de Infraestructura de riego**

De acuerdo al Artículo 15 del Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG de 29 de diciembre de 2006, la dirección de Infraestructura de Riego es el Órgano de línea del Programa, responsable de la elaboración y revisión de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje. Está a cargo de un Director, que depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Sus funciones son:

- a) Planificar, formular, coordinar, integrar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades, relacionadas con Estudios de Preinversión y Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras.

- b) Dar conformidad a la documentación técnica y administrativa que se formula sobre Proyectos y Obras, emitiendo opinión e informes respectivos.
- c) Elaborar los Términos de Referencia de los Servicios de Consultoría y apoyo que se contraten para la formulación de los estudios de preinversión y expedientes técnicos relacionados con la ejecución de obras y servicios; velando por el cumplimiento de los contratos de su competencia.
- d) Formular, dirigir, supervisar, evaluar y dar conformidad a los estudios de preinversión y expedientes técnicos, relacionados con su Área.
- e) Gestionar la aprobación de los proyectos de infraestructura de riego y drenaje, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por las entidades competentes del Gobierno y/o por las instituciones técnicas y/o financieras involucradas en los mismos.
- f) Organizar y mantener un Sistema de Información, Control y Supervisión de los Proyectos y Obras en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.
- g) Dirigir y coordinar los procesos de elaboración de guías, formularios, manuales, contratos y otros para la supervisión y ejecución de proyectos y obras, evaluando su aplicación permanente para mejorarlos.
- h) Dar conformidad a los informes y valorizaciones de obras y servicios, así como emitir opinión de las solicitudes de modificación de proyecto, ampliación de plazo, adicionales, deductivos, multas, adelantos, liquidaciones, entre otros y que cuentan de ser el caso con la aprobación de la Oficina de Gestión Zonal; relacionados con la ejecución de proyectos, obras y servicios, cuantificando avance, metas logradas, entre otros
- i) Formular el Plan Operativo Anual y el Presupuesto correspondiente a su área y realizar su evaluación periódica.
- j) Otras funciones que le encargue el Director Ejecutivo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de ejecución se ha identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica; y su supervisión".

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **EL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL FUE APROBADO SIN CONTAR CON LA FÓRMULA POLINÓMICA, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE PUEDA CUANTIFICAR LOS REAJUSTES EN LAS VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO SE DESCONOZCA EL COSTO REAL DE LA OBRA.**

Mediante Resolución Directoral n.° 240-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de octubre de 2019, el director de la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobó administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica"; la cual fue remitido al Consorcio Los Andes mediante carta n.° 1493-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 14 de octubre de 2019.

Al respecto, la comisión de control solicitó⁽¹⁾ a la Entidad, entre otros, la versión final del Expediente Técnico Final en físico y digital; siendo que, en su atención, la Dirección de Infraestructura de

¹ Mediante oficio n.° 0017-2019-MINAGRI-SG/OCI/CC.LABANDA de 21 de octubre de 2019.

Riego - DIR del PSI, mediante oficio n.° 676-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de noviembre de 2019, remitió a la comisión de control concurrente la información solicitada.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se observó que el Expediente Técnico Final fue aprobado por el Inspector de Obra mediante informe n.° 003-2019-INSPECTOR/LPSV de 28 de abril de 2019, donde el numeral II.GENERALIDADES del referido informe, señala en relación al contenido del expediente técnico, lo siguiente:

"(...)

El contenido del Expediente Técnico, según los términos de Referencia, ítem 17.1 de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial PEC-44-2018-MINAGRI-PSI, es el siguiente:

(...)

CAPÍTULO III: INGENIERIA DEL PROYECTO

(...)

3.11 Fórmula Polinómica

(...)"

Sin embargo, de la revisión efectuada al expediente técnico, se advierte que no se adjuntó la fórmula polinómica, siendo el contenido el siguiente:

CUADRO N° 1
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

Contenido capítulo III: Ingeniería del Proyecto	FOLIO
3.5 Presupuesto de obra vigente	Tomo I: 079-081
3.6 Cotizaciones debidamente acreditadas	Tomo I: 082-091
3.7 Planilla de metrados	Tomo I: 092-109
3.8 Análisis de precios unitarios	Tomo I: 110-128
3.9 Relación de materiales e insumos	Tomo I: 130-132
3.10 Cálculo de flete	Tomo I: 133-134
3.12 Desagregado de gastos generales fijos y variables	Tomo I: 135-136
3.14 Especificaciones Técnicas	Tomo I: 137-230

Fuente: Expediente Técnico aprobado proporcionado por la Entidad.

Elaboración: Comisión control concurrente.

Es preciso señalar, que las Bases Integradas del procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 44-2018-MINAGRI-PSI-2DA CONVOCATORIA Términos de Referencia para la elaboración de Expediente Técnico señala, respecto a la fórmula polinómica, que debe estar contenida en el capítulo III: INGENIERIA DEL PROYECTO.

En ese sentido, al haberse elaborado y aprobado el Expediente Técnico Final sin la fórmula polinómica, no permitirá el cálculo del reajuste en forma automática, toda vez, que no consideran las variaciones de los precios unitarios como consecuencia de las variaciones de los elementos que intervienen en la ejecución de obra.

Los hechos advertidos, se encuentran relacionados con la normatividad siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018.

Artículo 38°.- Fórmulas de reajuste

(...)

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. (...)

ANEXO N° 1

(...)

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Subrayado es nuestro).

- **Reglamentario del Régimen de Fórmulas Polinómicas**, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de marzo de 1979.

(...)

Artículo 2°.-

Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

$$K = a \frac{J_r}{J_o} + b \frac{M_r}{M_o} + c \frac{E_r}{E_o} + d \frac{V_r}{V_o} + e \frac{G_i h}{G_i o}$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad,

(...)

Artículo 4°.-

Se considera "obra" para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción, sea ésta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, sólo podrá emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas. El presupuesto respectivo deberá subdividirse en tantas partes como fórmulas se requieran. Por cada parte del Presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo Calendario de Avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera.

(...)

Artículo 7°.-

Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas:

A) Normas Generales

- a) Las valorizaciones mensuales de obra ejecutadas o de adicionales a precios originales de contrato, serán reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar los Índices de Precio correspondientes al mes de la valorización, en la fórmula o fórmulas polinómicas.

(...)

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de julio de 2018.

Artículo 19°.- Fórmulas de reajuste

19.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago.

(...)



19.2 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

19.3 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 044-2018-MINAGRI-PSI-2da convocatoria para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Centella y canal La Banda, provincia de Nasca, departamento de Ica.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA BANDA - DISTRITO DE INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", ÍTEM B.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

17.1. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

CAPÍTULO III: INGENIERIA DEL PROYECTO

(...)

3.11. Fórmula Polinómica

(...)

Los hechos expuestos, genera el riesgo que no se pueda cuantificar los reajustes en las valorizaciones de obra, así como se desconozca el verdadero valor de la obra.

- 2. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE ANTE UNA PROBABLE OCURRENCIA DE LLUVIAS Y CAUDALES EN EL RIO INGENIO AFECTE LOS AVANCES REALIZADOS EN EL CAUCE DEL RIO Y POR CONSIGUIENTE PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS Y ECONÓMICAS EN PERJUICIO DEL ESTADO, ADEMÁS DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO.**

Mediante Resolución Directoral n.° 240-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de octubre de 2019, el director de la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobó administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra:

"Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica", por un monto de inversión de S/ 4 123 851,30, y de acuerdo al contrato n.° 133-2018-MINAGRI-PSI⁽²⁾ de 6 de diciembre de 2018, tiene un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario.

Al respecto, mediante Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra de 17 de octubre de 2019, suscrito entre los representantes legales del Consorcio Los Andes (Ejecutor) y (Supervisor) y por parte de la Entidad el director de la DIR, acuerdan para el 19 de octubre de 2019, reiniciar el plazo de ejecución; el cual, de la revisión del cuaderno de obra, se observó en el asiento n.° 086 del supervisor de obra, que la obra dio inicio el 19 de octubre de 2019.

Es preciso señalar, que mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2019 (a siete días del término del plazo contractual), el administrador de contratos de obras de RCC del PSI, señala que la supervisión deberá de controlar la correcta ejecución de obra y cumplir con los plazos establecidos, en el marco de la carta n.° 47-2019/CONSORCIO S.G.L.A. de 5 de noviembre de 2019 presentado al PSI por el representante legal del Consorcio S.G.L.A., donde se determinó que la fecha de término del proceso de ejecución de la obra sería el 20 de noviembre de 2019.

Al respecto, de acuerdo a la visita efectuada por la comisión de control concurrente el día 22 de noviembre de 2019, se observó que no obstante de haber concluido el plazo de ejecución de la obra, el contratista continúa efectuando trabajos de construcción en la bocatoma y barraje en el mismo cauce del río y trabajos de movimiento de tierras en el canal de conducción colindante al cauce del río, tal como se observa en las tomas fotográficas siguientes:



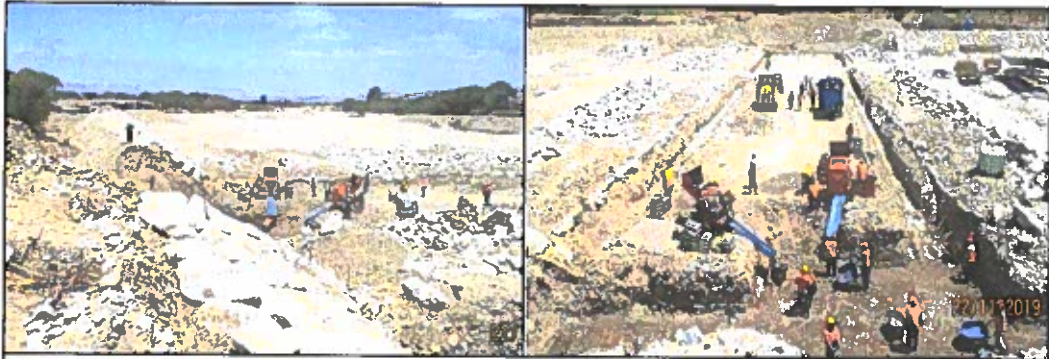
VISTA N° 1



Fotografías n.° 2 y 3: Se aprecia la conformación de la base de la zapata (solado) del muro de protección; asimismo se observa la conformación de zanjas para las uñas del barraje. Y, enrocado propiamente dicho.

² Contrato suscrito con el Consorcio Los Andes y el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Proyecto Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

VISTA N° 2



Fotografías n.°s 4 y 5: Se aprecia la conformación de la base de la zapata (solado) del muro de protección y la bocatoma; asimismo se observa la conformación de zanjas para las uñas del barraje. Y, enrocado propiamente dicho.

VISTA N° 3



Fotografías n.°s 6 y 7: Se aprecia la conformación de la base de la zapata (solado) del muro de protección y la bocatoma; asimismo se observa la conformación de zanjas para las uñas del barraje.

Con relación a la demora en el proceso de ejecución de la obra, se observó en la anotación del cuaderno de obra en el asiento n.° 120, que el 8 de noviembre de 2019, en forma tardía llegaron a la obra 2,250 bolsas de cemento y 10 toneladas de fierro corrugados; situación del cual, el Supervisor de Obra en los asientos n.°s 130 y 132, de 14 de noviembre de 2019, recomendó que se aumente más frentes de trabajo, a fin de acelerar el retraso en la obra; sin embargo, el residente, haciendo caso omiso, solo contó entre otros, con un frente de trabajo en la bocatoma, siendo el caso, que al 20 de noviembre de 2019 (término del plazo de ejecución), el supervisor informa en el asiento n.° 140, que la obra tiene un avance de ejecución de 27.76%.

Al respecto, de acuerdo a lo expuesto, se advierte que los trabajos realizados y/o ejecutados en el cauce del río ingenio, a la fecha de inspección, relacionado a: 1) Defensa ribereña, 2) Movimiento de tierra, 3) Conformación de rocas en dique, 4) Conformación del colchón dissipador con roca, 5) Obras de concreto para barraje y bocatoma, podrían quedar expuestos ante una probable ocurrencia de lluvias y caudales en el río a partir del mes de diciembre del presente, el cual traería como consecuencia la pérdida de vidas humanas y de la inversión efectuada.

La situación antes advertida se rige por la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Público Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de julio de 2018 y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de agosto de 2019

Handwritten signature

Handwritten signature

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de obra.

88.1. *Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*

(...)

88.4. *La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.*

- **Contrato n.º 133-2018-MINAGRI-PSI "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para el canal La Banda - distrito Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica".**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

(...), *el plazo de ejecución de la obra (...), es de ochenta (80) días calendario.*

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

- **Ejecución de obras**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo de equivalente al 10% del monto correspondiente de la prestación parcial (Ejecución de Obra) o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 62° de D.S. 071-2018-PCM. En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

➤ **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 044-2018-MINAGRI-PSI-2da convocatoria para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Centella y canal La Banda, provincia de Nasca, departamento de Ica.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA BANDA – DISTRITO DE INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", ÍTEM B.

REQUERIMIENTO DE CARACTER GENERAL

(...)

5. FINALIDAD PÚBLICA

(...), desarrollar la ejecución del proyecto, que permita la posibilidad de invertir en la infraestructura de riego agrícola afectada por el fenómeno del Niño costero en el año 2017 en beneficio de los pobladores de la Región de Ica.

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

19. EJECUCIÓN DE OBRA

Del Plazo de ejecución de Obra

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Ejecución de obra	80 días calendario

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 035-2019-MINAGRI-PSI** derivada del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 041-2018-MINAGRI-PSI para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA BANDA – DISTRITO DE INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA".

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

15. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

15.1 CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

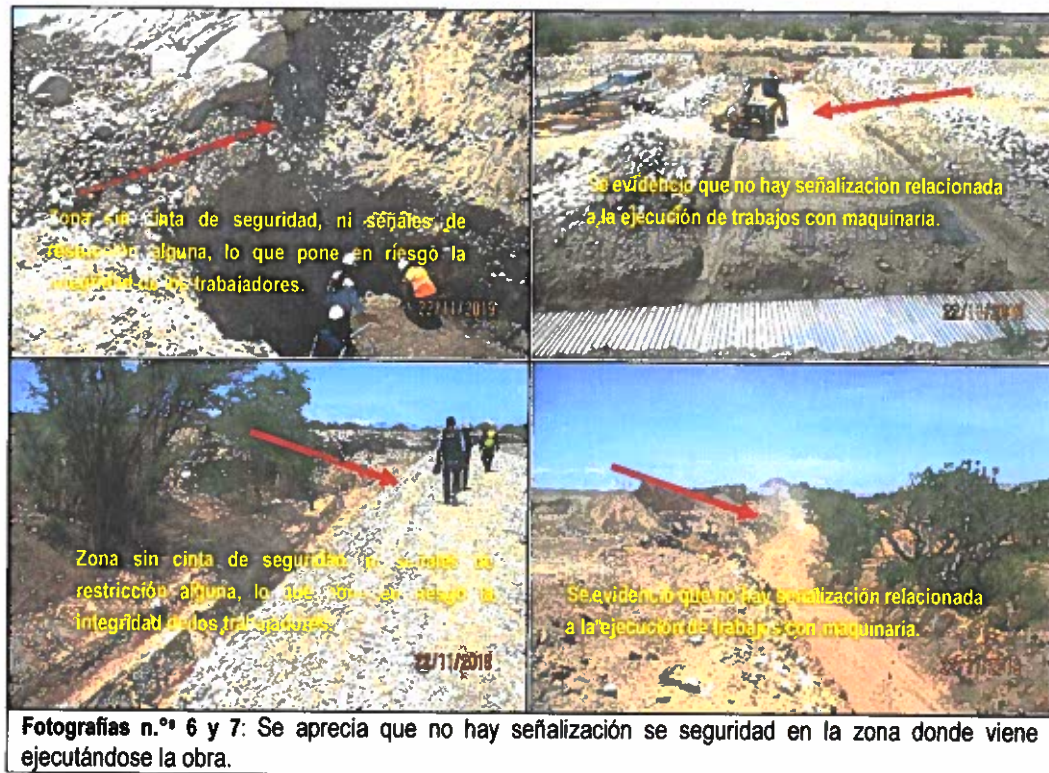
- Comprende las actividades dirigidas para que le Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado. (...).
- Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s). (...)

Los hechos expuestos, genera el riesgo ante una probable ocurrencia de lluvias y caudales en el río ingenio afecte los avances realizados en el cauce del río y por consiguiente pérdidas de vidas humanas y económicas en perjuicio del estado, además de posibilitar la aplicación de penalidades previstas en el contrato.

3. IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO DE ACCIDENTES LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA.

De la visita realizada in situ por parte de la comisión de control concurrente realizada el día 22 de noviembre de 2019 en la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica" y con la participación de representantes del PSI - Ica, Consorcio Los Andes (Ejecutor de obra) y la Consorcio S.G.L.A

(Supervisión de Obra), se verificó que en la obra no se está cumpliendo con las medidas de seguridad previstas en la normativa de materia, respecto a los sistemas de señalización, tal como se muestra a continuación:



Al respecto, es preciso señalar que, las áreas de trabajo deben estar adecuadamente señalizadas y delimitadas, y de esta manera salvaguardar la integridad y salud física de los trabajadores que laboran en ella.

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **La Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo del 2009 en el diario oficial "El Peruano".

ÍTEM 5: CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

La verificación del cumplimiento de la presente Norma, queda sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento así como sus normas modificatorias.

El empleador o quien asuma el contrato principal de la obra debe aplicar lo estipulado en el artículo 61 del Decreto Supremo N° 009-2005-TR y sus normas modificatorias.

ÍTEM 7: REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

7.4. Accesos y vías de circulación

Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.

(...)

Si para llegar a las oficinas de la obra, fuera necesario cruzar áreas de trabajo, el acceso debe estar señalizado y en el caso que exista riesgo de caída de objetos deberá estar cubierto.

Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad.

Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o acarreo manual de materiales se calcularán de acuerdo al número de personas que puedan utilizarlas y el tipo de actividad, considerando que el ancho mínimo es de 0.60m.

(...)

- Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar. (...)

7.5. Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que pueden derivarse de las actividades desarrolladas. (...)

7.6. Señalización

Siempre que resulte necesario se deben tomar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuenta con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...)

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.

Señal de advertencia, la que obliga de una situación de peligro.

Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.

(...)

ÍTEM 14: PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe ser considerado el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 044-2018-MINAGRI-PSI-2da convocatoria para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Centella y canal La Banda, provincia de Nasca, departamento de Ica.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA BANDA – DISTRITO DE INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", ITEM B.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

10. PENALIDADES

Ejecución de obra:
(...)

Otras penalidades:

Estas penalidades son distintas a la de la mora, la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, durante la ejecución de obra.

El Supervisor y/o Inspector de obra o monitor o ingeniero de seguimiento o la DIR al detectar incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades – Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obras (solo inspector o superior), adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente, para el caso de monitor o ingeniero de seguimiento de la DIR, bastará un informe detallando y justificando fehacientemente la falta incurrida.

Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
(...)				
5	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo.	Por cada ocurrencia	0.001*M	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector o monitor o ingeniero de seguimiento o la DIR
(...)				

M= Monto de la prestación parcial correspondiente a la Ejecución de la Obra

- **Contrato n.º 133-2018-MINAGRI-PSI:** Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

- **Ejecución de obra**

Otras penalidades:

Estas penalidades son distintas a la de la mora, la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, durante la ejecución de obra.

El Supervisor y/o Inspector de obra o monitor o ingeniero de seguimiento o la DIR al detectar incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades – Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obras (solo inspector o superior), adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente, para el caso de monitor o ingeniero de seguimiento de la DIR, bastará un informe detallando y justificando fehacientemente la falta incurrida.

Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
(...)				
5	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo.	Por cada ocurrencia	0.001*M	Según Informe de la Supervisión y/o Inspector o monitor o ingeniero de seguimiento o la DIR
(...)				

M= Monto de la prestación parcial correspondiente a la Ejecución de la Obra

(...)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

- **Segundo Avance – Expediente Técnico Parcial**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 240-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de octubre de 2019 por la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR) del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).

1.5.7 SEÑALIZACIÓN

Se deberán señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deberán cumplir lo indicado en el Código Internacional de Señales de Seguridad. (Anexo 02)

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado por la normativa vigente "Manual de dispositivos de Control del Tránsito".

La falta de implementación de las medidas de seguridad en la ejecución de la obra, genera el riesgo de accidentes de trabajo durante la ejecución de la obra, pudiendo afectar la integridad física del personal de obra y la población.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 4 – Elaboración y aprobación del segundo avance - expediente técnico final, y reinicio de ejecución de obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición.


VII. INFORMACIÓN DEL LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas que mitiguen los riesgos comunicados, o que éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

- Informe n.° 004-2019-OCI/0052-CC correspondiente al Hito de Control n.° 1
 - La Entidad no cauteló el cumplimiento de los plazos en la revisión, evaluación y pronunciamiento del primer avance del expediente técnico; así como, que el contratista

absuelva satisfactoriamente las observaciones formuladas al avance presentado, generando demora respecto a su aprobación y al consecuente inicio de obra; posibilitando la adopción de acciones previstas en el contrato.

- b. La Entidad no cauteló el cumplimiento de plazos en la revisión, evaluación y pronunciamiento del segundo avance del expediente técnico, generando riesgo de que la obra no se concluya en el plazo previsto.
2. Informe n.° 016-2019-OCI/0052-CC correspondiente al Hito de Control n.° 2
 - a. La Entidad no cauteló que el contratista ejecute partidas que no estaban aprobados en el Primer Avance – Expediente Técnico Parcial, generando el riesgo que se paguen trabajos sin sustentos técnicos que afecten la calidad del proceso constructivo de la obra.
 - b. La Entidad no cauteló que el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución de la obra, cuente con la aprobación de los cambios del personal clave antes del inicio y durante la ejecución de obra, generando el riesgo que no se garantice la calidad de la ejecución de los trabajos.
 - c. Deficiencias en el almacenamiento de materiales de construcción en el almacén de obra, genera el riesgo que afecte las propiedades físicas y químicas de los materiales de construcción y con el consiguiente perjuicio económico para el Estado.
 - d. La Entidad no cauteló que el Consorcio Los Andes cumpla con las condiciones necesarias de bienestar en la obra, hecho que no garantiza la salud y la seguridad del personal de la obra.
 - e. El Contratista presentó en el Primer Avance – Expediente Técnico los resultados de la evaluación realizada a la cantera Santa Rosa para la ejecución de obra; sin embargo, se verificó que la extracción de material se estaría efectuando en otra cantera no autorizada, generando el riesgo que el material extraído no cumpla con las características físico químicas señaladas en el expediente técnico.
 3. Informe n.° 023-2019-OCI/0052-SCC correspondiente al Hito de Control n.° 3
 - a. La Entidad no cauteló que el Consorcio Los Andes ejecute la obra en el plazo otorgado en el Primer Avance – Expediente Técnico Parcial, así como ejecute partidas que no estaban aprobadas, generando el riesgo que la obra no se culmine en el plazo previsto en el contrato y que se paguen trabajos sin sustentos técnicos que afectan la calidad del proceso constructivo.
 - b. Deficiente llenado del cuaderno de obra, genera el riesgo que se afecte la transparencia y respaldo legal de las actividades diarias en la ejecución de la obra, así como un deficiente control en el proceso de ejecución.

 Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.° 2**.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio Control Concurrente se han advertido tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del Canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica; y su supervisión" del Control Concurrente, las cuales han sido desarrolladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 4 – Elaboración y aprobación del segundo avance - expediente técnico final, y reinicio de ejecución de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del Canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica; y su supervisión", a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 1 de diciembre de 2019



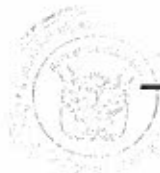
Max Arturo Manrique Meza
Supervisor
Comisión de Control



Sandy Fiorella Vásquez Pérez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



María Olga Mongó Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Agricultura y Riego



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTENTE

Sumilla de las situaciones adversas:

El expediente técnico final fue aprobado sin contar con la fórmula polinómica, genera el riesgo que no se pueda cuantificar los reajustes en las valorizaciones de ejecución de obra, así como se desconozca el costo real de la obra.

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.º 240-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de octubre de 2019
2	carta n.º 1493-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 14 de octubre de 2019
3	Oficio n.º 676-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de noviembre de 2019
4	Informe n.º 003-2019-INSPECTOR/LPSV de 28 de abril de 2019
5	Bases Integradas del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 44-2018-MINAGRI-PSI-2DA CONVOCATORIA

La Entidad no cautelo el cumplimiento del plazo para la culminación del proceso constructivo de la obra, generando el riesgo que ante una probable ocurrencia de lluvias y caudales en el río Ingenio afecte los avances realizados en el cauce del río y por consiguiente pérdidas de vidas humanas y económicas en perjuicio del estado, además de posibilitar la aplicación de penalidades previstas en el contrato.

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.º 240-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de octubre de 2019
2	Contrato n.º 133-2018-MINAGRI-PSI
3	Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra de 17 de octubre de 2019
4	Asiento n.º 086 del Cuaderno de obra
5	Correo electrónico de 13 de noviembre de 2019
6	Carta n.º 47-2019/CONSORCIO S.G.L.A. de 5 de noviembre de 2019
7	Acta de visita de inspección de 22 de noviembre de 2019
8	Asientos n.ºs. 120, 130, 132 y 140 del cuaderno de obra.

Implementación parcial de las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, poniendo en riesgo de accidentes la integridad física de los trabajadores de la obra.

N°	Documento
1	Acta de visita de inspección de 22 de noviembre de 2019

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cauteló el cumplimiento de los plazos en la revisión, evaluación y pronunciamiento del primer avance del expediente técnico; así como, que el contratista absuelva satisfactoriamente las observaciones formuladas al avance presentado, generando demora respecto a su aprobación y al consecuente inicio de obra; posibilitando la adopción de acciones previstas en el contrato.
 - La Entidad no cauteló el cumplimiento de plazos en la revisión, evaluación y pronunciamiento del segundo avance del expediente técnico, generando riesgo de que la obra no se concluya en el plazo previsto.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cauteló que el contratista ejecute partidas que no estaban aprobados en el Primer Avance – Expediente Técnico Parcial, generando el riesgo que se paguen trabajos sin sustentos técnicos que afecten la calidad del proceso constructivo de la obra.
 - La Entidad no cauteló que el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución de la obra, cuente con la aprobación de los cambios del personal clave antes del inicio y durante la ejecución de obra, generando el riesgo que no se garantice la calidad de la ejecución de los trabajos.
 - Deficiencias en el almacenamiento de materiales de construcción en el almacén de obra, genera el riesgo que afecte las propiedades físicas y químicas de los materiales de construcción y con el consiguiente perjuicio económico para el Estado.
 - La Entidad no cauteló que el Consorcio Los Andes cumpla con las condiciones necesarias de bienestar en la obra, hecho que no garantiza la salud y la seguridad del personal de la obra.
 - El Contratista presentó en el Primer Avance – Expediente Técnico los resultados de la evaluación realizada a la cantera Santa Rosa para la ejecución de obra; sin embargo, se verificó que la extracción de material se estaría efectuando en otra cantera no autorizada, generando el riesgo que el material extraído no cumpla con las características físico químicas señaladas en el expediente técnico.

Informe de Hito de Control n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cauteló que el consorcio Los Andes ejecute la obra en el plazo otorgado en el Primer Avance – Expediente Técnico Parcial, así como ejecute partidas que no estaban aprobadas, generando el riesgo que la obra no se culmine en el plazo previsto en el contrato y que se paguen trabajos sin sustentos técnicos que afecten la calidad del proceso constructivo.
 - Deficiente llenado del cuaderno de obra, genera el riesgo que se afecte la transparencia y respaldo legal de las actividades diarias en la ejecución de la obra, así como un deficiente control en el proceso de ejecución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 2 de diciembre de 2019

OFICIO N° 0396-2019-MINAGRI-OCI

Señor:
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Av. La Universidad N° 202
La Molina / Lima / Lima



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 041-2019-OCI/0052-SCC al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI)

REFERENCIA:

- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 4: Elaboración y aprobación del Segundo Avance - Expediente Técnico Final, y Reinicio de Ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego para riego del canal La Banda, distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 041-2019-OCI/0052-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Mra. MARÍA OLGA MONGO DÍAZ
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Agricultura y Riego

MMD/MMM/sfvp

CUT: 27547-2019